

ADM 2134/16

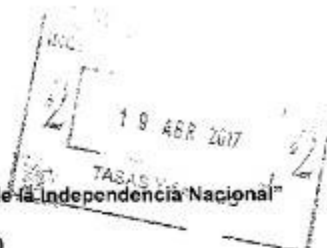
PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 186.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO, y la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, en su carácter de Presidente y la Empresa Paredes Servicios, representada por el Sr. ANDRES PAREDES en su carácter de titular, el que como anexo forma parte del presente acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado en presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV-IA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONTRATO

Entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el Dr. Omar Esteban Uria, en su carácter de PRESIDENTE, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis por una parte, y por la otra la empresa Paredes Servicios, representada por su titular Andres Paredes, CUIT 20-29102985-0, que constituye domicilio Legal en Dorrego 828 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" convienen en formalizar el presente Contrato, sujeto a las disposiciones de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas y las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta, la ejecución de la obra REMODELACION y READECUACION DE OFICINAS en: CAP (Cuerpo Auxiliar Profesional) y RUA (Registro Único de Postulantes para Adopción) – MGU (Mesa General Única) – CJG (Consultorio Jurídico Gratuito) y Medicina Laboral – Villa Mercedes en el edificio Ramiro Podetti de la ciudad de Villa Mercedes, de acuerdo a las características establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares del Concurso de Precios N° 2/2017.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de pesos noventa y dos mil quinientos (\$ 92.500,00), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en treinta días (30) días, los que comenzarán a contarse a partir de la suscripción del presente contrato.-

Dr. Omar Esteban Uria
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CUARTA.- ANTICIPO: El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto total presupuestado.

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes establecen que las certificaciones deberán ser presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección Contable y de Personal del Poder Judicial de San Luis, una vez conformadas las mismas se podrá emitir la factura correspondiente, y el pago se efectuará en un plazo de 15 días a contar desde dicha presentación. El certificado deberá ser confeccionado conforme las disposiciones vigentes.

SEXTA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

SEPTIMA.- REPRESENTANTE TECNICO: LA COMITENTE designa como Representante Técnico a la Arquitecta María Pía Pollio, DNI 24.299.296, Matrícula Nro. 655 C.A.S.L. LA CONTRATISTA designa como Representante Técnico al Maestro Mayor de Obras Sr. Pablo Scipione DNI 93.771.500, Matrícula Nro. 2674.

OCTAVA.- NORMATIVA PREVISIONAL E IMPOSITIVA: LA CONTRATISTA deberá presentar en Dirección Contable y de Personal, previo al inicio de la obra, la nómina del personal que estará afectado a la misma con la correspondiente constancia de cobertura de ART. LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normativa previsional e impositiva, siendo a su cargo los emolumentos que por ellas corresponda. Se deja aclarado que el personal y los empleados que LA CONTRATISTA afecte a la ejecución de la obra no tendrán relación de dependencia con LA COMITENTE, debiendo aquella mantener indemne a ésta frente a cualquier reclamo que por este concepto pudiere realizarse.



Sr. Pablo Scipione
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



NOVENA.- GARANTIA DE EJECUCION. Del importe de cada certificado, excepto de los de acopio e intereses, se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de ejecución de la obra o fondo de reparo.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis, con competencia en lo contencioso administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.-

Dr. Carlos Esteban Pina
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA